CO GG 053
Filandia Quindío, enero 19 de 2025

Capitán:
JAIRO LONDOÑO MARIN
Comandante Cuerpo de Bomberos Voluntarios
Filandia Quindío
E.S.D.

Cordial saludo,

El Alcalde Municipal de Filandia Quindío, lo invita a presentar propuesta para la celebración de un Convenio Interinstitucional cuyo objeto consistirá en un: **"TRANSFERENCIA DE RECURSOS DERIVADOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE FILANDIA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS".**

MODALIDAD DE SELECCIÓN: El artículo 3 y 30 de la ley 1575 de 2012 señala la designación de recursos por parte de los entes territoriales así:

De conformidad con lo señalado en el inciso cuarto, del artículo 3 de la Ley 1575 de 2012 es obligación de los Municipios garantizar la prestación de este servicio público esencial a través de los cuerpos de Bomberos Oficiales, o mediante la celebración de convenios y/o contratos con los cuerpos de Bomberos Voluntarios. En el caso del Municipio de Filandia Quindío, existe Cuerpo de Bomberos Voluntarios, motivo por el cual en cumplimiento a dicha normatividad debe celebrarse el respectivo contrato, en la cual en consecuencia se sustenta la modalidad de contratación de manera directa.

En su artículo 3° de la ley 1575 de 2012, señala de manera textual lo siguiente:

> *"**Competencias del nivel nacional y territorial**. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.*
>
> *Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos.*
>
> *Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.*
>
> ***Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios**. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio…" (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

El artículo 30° de la ley 1575 de 2012, describe lo siguiente

> ***"Beneficios Tributarios.** A iniciativa del respectivo Alcalde, los Concejos Municipales y Distritales podrán establecer tarifas especiales o exonerar de gravámenes e impuestos distritales o municipales a los inmuebles destinados a dependencias, talleres y lugares de entrenamiento de los Cuerpos de Bomberos. Eso mismos predios no serán sujetos de impuestos o gravámenes por parte de la Nación.*

De igual manera, a iniciativa del respectivo Alcalde, los Concejos Municipales y Distritales podrán exonerar a los Cuerpos de Bomberos del pago del impuesto de industria y Comercio, avisos y tableros, impuesto sobre vehículo automotor, valorización, al pago de estampillas, impuestos o contribuciones que se requieran para la celebración de contratos y/o convenios con los entes territoriales u otras entidades de carácter público o privado.

A su vez el artículo 2° de 1575 del 2012, faculta a los municipios a celebrar contratos con los cuerpos de bomberos voluntarios, con el fin de prestar el servicio Bomberil.

De igual manera y coherente con lo indicado por tal entidad, así como con la emitida por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, entidad adscrita al Ministerio del Interior, es menester indicar que dada la existencia de una sola persona jurídica (cuerpo de bomberos voluntarios) que se encuentra en capacidad legal para prestar dicho servicio, es pertinente sustentar la selección del contratista en la causal establecida en la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.", en el artículo 2°, numeral 4°, literal g, que estipula como causal de contratación directa: "*cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*".

De acuerdo a lo anterior y para la actual invitación se presenta bajo los siguientes parámetros:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO:DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($ 259.146.835,oo)INCLUIDOS IMPUESTOS, no obstante, se aclara que el valor total final será igual al valor total recaudado durante la vigencia 2026, por concepto de sobretasa bomberil.

TIPO DE CONTRATO: Convenio Interinstitucional de Transferencia de Recursos.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será desde la suscripción del acta de inicio hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2026, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PLAZO DE LIQUIDACIÓN. De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, (subrogado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012) y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de mutuo acuerdo liquidaran el presente convenio dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Si la parte que suscribe el convenio no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el supervisor del convenio, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si en los anteriores términos no se realizara la liquidación del contrato, esta podrá llevarse a cabo en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes.

FORMA DE APORTES Y PERIOCIDAD DE PAGOS: El municipio transferirá los aportes al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Filandia Quindío por mensualidades vencidas cada una, de acuerdo con el recaudo mensual que realice la administración municipal por concepto de sobretasa bomberil.

Cada pago se realizará con posterioridad a la aprobación del informe mensual y sus soportes respectivos mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria informada para tal efecto por el contratista y por el monto reportado por la secretaría de hacienda municipal por concepto de recaudo de sobretasa bomberil. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC, conforme al recaudo de sobretasa bomberil que realice el municipio, previa presentación periódica del Informe de actividades y soportes exigidos, realizados durante cada mes de ejecución, suscrito por el supervisor del convenio en el que debe constar la acreditación y/o paz y salvo del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales según lo señalado en la ley.

OBLIGACIONES POR PARTE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FILANDIA QUINDIO: OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios, en cumplimiento al artículo 22 de la Ley 1575 de 2012 así: a) Análisis de la amenaza de incendios; b) Desarrollar todos los programas de prevención; c) Atención de incidentes relacionados con incendios; d) Definir, el desarrollo e implementación de programas de mitigación en el municipio; e) Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz ante las emergencias. 2. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. 3. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la

comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. 4. Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes. 5. Servir de Organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana. 6. Apoyar al consejo municipal de gestión del riesgo y a sus comités locales de gestión del riesgo en asuntos Bomberiles. 7. Ejecutar los planes, protocolos y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia.

OBLIGACIONES GENERALES: El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas en los numerales anteriores, al igual que las que se describen a continuación: 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Municipio de Filandia. 2. Elaborar informes mensuales que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas en los formatos establecidos por Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles seguidos al mes vencido, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del gasto para la autorización del respectivo pago. 3. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. 4. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato. Igualmente, a la terminación del mismo, se obliga a devolver los insumos suministrados. 7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007. Por lo tanto deberá allegar, la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cuál en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato y las planillas pagadas del personal indicado en la propuesta8. Dar estricto cumplimiento a la Ley General de Archivo, en el manejo de los expedientes contractuales y demás documentos que le sean encomendados y entregar al término del contrato todos los archivos documentales requeridos para el cumplimiento de sus actividades u obligaciones, conforme a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo). 9. Atender las observaciones y sugerencias de mejora realizadas por el funcionario encargado de ejercer vigilancia y control del contrato. 10. Informar al supervisor y contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades laborales.

DOCUMENTOS QUE DEBERA APORTAR:

1. Copia del Registro Único Tributario – RUT del representante legal y de la institución.
2. Copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal (Ampliada al 150%).
3. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición menor a 30 días.
4. Certificación de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales expedidos por el Revisor Fiscal o el Contador. (Deberá anexar certificado de vigencia de tarjeta profesional de la persona que suscriba dicho documento)
5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal expedido por la Procuraduría General de la Nación y de la institución.
6. Certificado de Antecedentes Fiscales del Representante Legal expedido por la Contraloría General de la República y de la institución.
7. Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal expedido por la Policía Nacional de Colombia y de la institución.

8. Certificado de Antecedentes de Medidas Correctivas (de acuerdo a la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía") del Representante Legal expedido por el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia y de la institución.

9. Manifestación de no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses de conformidad con la ley, la constitución y los regímenes especiales por parte del Representante Legal y de la institución.

10. Copia de la Libreta Militar del Representante Legal (solo para hombres menores a 50 años).

11. Resolución de nombramiento del Representante Legal y/o Acta de Posesión.

12. Resolución de habilitación de autoridad competente y de la institución.

13. Declaración de bienes y rentas del representante legal y los estados financieros de la institución.

14. Certificado de Cuenta Bancaria Activa, expedida no mayor a 30 días.

15. Propuesta debidamente Firmada por el representante legal.

NOTA: En la carta de la propuesta se sintetizarán las obligaciones que comprenden, las cuales se deberán sujetar a las especificaciones y exigencias previstas en los presentes términos y deberán comprender en especial las actividades descritas en el alcance del objeto:

- ✓ Tiempo de duración del convenio
- ✓ Valor estimado del convenio, según la disponibilidad presupuestal de la administración.
- ✓ Forma de Pago
- ✓ Recurso humano y capacitado que ofrece.
- ✓ Nombrar el equipo y herramientas con las que cuenta para la atención.
- ✓ Infraestructura física disponible.
- ✓ Vigencia de la propuesta, la cual no podrá ser inferior a un mes.

De antemano el Municipio le informa los gastos que corren por cuenta del contratista necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, con el fin de que sean tenidos en cuenta al momento de confeccionar su oferta, sin contar con la carga tributaria del contrato.

PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Las propuestas se recibirán en forma personal, en el Centro Administrativo Municipal C.A.M., ubicado en la Carera 6ª N° 6-09 en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. a 12:00 M y entre las 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Atentamente,

DUBERNEY PAREJA GIRALDO
Alcalde Municipal

Proyectó y elaboró:	Nathalia Pinzón Giraldo	Abogada Contratista
Revisó	Iván Mauricio López Jiménez	Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y los encontramos ajustados en términos técnicos y administrativos; así como en las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, se presenta para la correspondiente firma.		